

Expediente: 998/18

Carátula: ALBORNOZ GRISELDA TERESA C/ GRAMAJO VICTOR ALEJANDRO S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 31/05/2022 - 05:27

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 998/18



H20101335776

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA Nº 2659/22

Concepción, 30 de mayo de 2022

LEGAJO N°: 998/18

REF: ALBORNOZ GRISELDA TERESA c/ GRAMAJO VICTOR ALEJANDRO s/ ALIMENTOS

JUZGADO SORTEADO: FAMILIA 1

FECHA DE INICIO: 12/09/2018

MEDIADOR: MIGLIORI GLADYS CORA

Se notifica a: ALBORNOZ, GRISELDA TERESA

Letrado: CARBONELL, HORACIO NESTOR

Domicilio Digital: 90000000000

El CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION, lo convoca para la Audiencia de Mediación que se realizará el día 15/6/2022 a hs. 12.00 la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Whatsapp, conforme lo establecido por la Ley N° 7844 y su Reglamentación. Para lo cual deberá comunicarse con la Sra. Mediadora indicado en el epígrafe al teléfono CEL 03865-15319858. En caso de que excepcionalmente debieran realizarse en forma presencial, las mismas tendrán lugar en la sala habilitada ubicada en SAN MARTÍN N° 1593, CONCEPCION - .

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U.

N. S. T. A.; o	Colegios	de Abogados;	Defensorías	Oficiales	ante	quienes	deberán	acredita	r la
imposibilidad de	costear un	ı abogado part	icular, mediar	nte la pres	entaci	ón de la	declaraci	ón Jurad	ае
informes requer	idos por la l	Ley 6.314.							

<u>La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2° párrafo -Ley 7844).NT</u>

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° de 2022.	
Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr	
Secretario Jefe	
A hora del día de de 2022.	
Se dejó cédula en y se devolvi	ó

## Actuación firmada en fecha 30/05/2022

el original a Secretaría de origen.-

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.